

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N.I.	M/E	Inicial	Año	Mes	Código Único
M	M	M	2023	04	216512

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de abril del 2023, entre el Ministerio de Industria y Comercio, en adelante MIC, representado en este acto por el Ingeniero Luis Alberto Castiglioni Soria, en su calidad de Ministro, designado como tal por Decreto Presidencial N° 4316/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, con domicilio legal en Avenida Mariscal López N° 3.333 esquina Doctor Arturo Weiss, Villa Morra, de la ciudad de Asunción, por una parte; y por la otra parte, La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en adelante "UNVES", representada por el Rector, el Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz, con Cédula de Identidad Civil N° 443.801, nombrado por Resolución N° 5/2022 de la Comisión Electoral Independiente de la UNVES, con domicilio en Av. Boulevard Río Apa e/ Pa'i Carlos Anasagasti y Tapé Pytá de la Ciudad de Villarrica, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "Convenio", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto vincular a ambas entidades firmantes a fin de ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos que se enmarquen en los respectivos objetivos institucionales de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La UNVES y el MIC se comprometen a:

1. Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones.
2. Promover y realizar actividades de Extensión Universitaria en el marco del Programa "Núcleo de Asistencia Empresarial – NAE".
3. La participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución.



Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

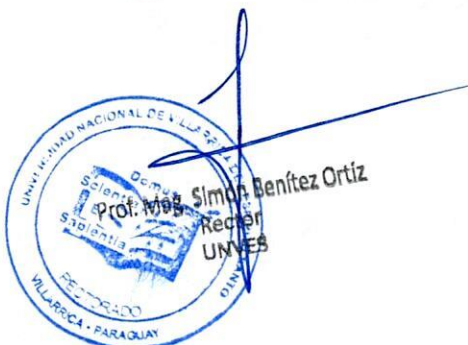


4. La publicación de investigaciones y documentos de trabajo por los medios oficiales dispuestos por las partes, con el objetivo de dar a conocer datos de interés y relevancia, referidos a la realidad económica.
5. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otro tipo similar de actividades que sean de interés entre las partes y que estén relacionadas con el objeto de este Convenio.
6. Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión.
7. La pasantía de los estudiantes de la UNVES, conforme a las disposiciones normativas que rigen en ambas instituciones para este tipo de actividad.
8. Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones suscribirán acuerdos específicos, los cuales deberán contener como mínimo:

• Los objetivos
• El plan de trabajo
• Las actividades y tareas que se desarrollarán
• El cronograma de las actividades y tareas
• La vigencia del convenio o acuerdo específico
• Las condiciones de participación de cada una de las partes
• El presupuesto, según hayan acordado
• Los recursos financieros y administrativos en su caso
• La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico-científico y de docentes, según los casos
• Los demás aspectos que sean pertinentes




CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

El MIC y La UNVES designarán a un Coordinador por cada parte las veces que sea necesario, para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas que se realizaren en ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de 2 (dos) años desde la fecha de suscripción. Las PARTES de común acuerdo pueden establecer la renovación del mismo mediante documento escrito. Asimismo, en cualquier momento se podrá dar por terminado el mismo mediante comunicación escrita realizada por cualquiera de las PARTES a la otra, sin necesidad de expresar causa alguna. La rescisión no dará derecho alguno a la otra PARTE a formular reclamos de indemnización, sean estas de la naturaleza que sean. En caso de rescisión, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los acuerdos Específicos contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular, en caso de que corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DE LOGOTIPOS INSTITUCIONALES

Las partes acuerdan concederse mutuamente el uso y reproducción de sus logotipos oficiales institucionales, respecto a las actividades o proyectos en conjunto, en el marco de la vigencia del presente convenio; con carácter no exclusivo, intransmisible y revocable en cualquier momento por los mismos. Se podrán utilizar los logotipos en diseños de materiales promocionales y de apoyo mutuo, vías online, link en las webs o en formatos físicos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera compromiso financiero alguno o ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las PARTES. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas de manera independiente, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas directamente de manera amistosa entre las mismas, si las diferencias no pudieren solucionarse, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



Simón Benítez Ortiz

Rector

Universidad Nacional de Villarica del Espíritu Santo



Luis Alberto Castiglioni
Ministro
Ministerio de Industria y Comercio